

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 37 4 8**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 04-61814

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04061814 del día 29 de junio del 2004, se solicitó conceder patente para la invención denominada "PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PANELA PULVERIZADA Y DESHIDRATADA QUE TIENEN UNA CONFIGURACION TRIDIMENSIONAL Y PROCESO PARA LA FABRICACION DE LOS MISMOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 559 del 30 de diciembre del 2005, habiéndose presentado oposición por parte de la Corporación Panelera Doña Panela Ltda., representada legalmente por su apoderada doctora Helena Camargo Williamson, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio por las siguientes razones:

La oposición interpuesta se fundamenta en documentos cuya fecha de publicación es posterior a la fecha de la solicitud hecha en Colombia, objeto del presente estudio, (MX03001258A).

No se realiza una comparación entre el arte conocido y el proceso reivindicado, para sustentar la oposición, simplemente se limita a decir que afecta los requisitos de patentabilidad pero el sustento es pobre.

Manifiesta el opositor que los procesos para preparar productos alimenticios comestibles pulverizados son muy conocidos en la técnica. Al respecto se debe precisar que el objeto de la presente solicitud parte de los productos pulverizados y no pretende proteger la forma de pulverización de dichos procesos.

El opositor señala que varios productos en el mercado manejan panela pulverizada y con sabores. No hay demostración alguna que dichos productos, en el momento de la presentación de la solicitud, sean fabricados con los siguientes pasos y en el siguiente orden:

(a) tamizar la panela pulverizada a través de una malla Nº. 20;

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 3 7 4 8**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 04-61814

(b) someter la panela pulverizada a un proceso de hidratación hasta obtener un producto con un porcentaje de humedad entre el 11% y el 20%;
(c) tamizar la panela pulverizada e hidratada de la etapa (b) a través de una malla No. 16;
(d) encapsular el producto de la etapa anterior con un alimento pulverizado en una cantidad de entre 10% y 40% del total de la mezcla;
(e) moldear el producto de la etapa anterior en una configuración tridimensional definida;
(f) deshidratar el producto en la configuración tridimensional de la etapa anterior hasta un valor de humedad de 3.5 % o inferior.

Según el opositor cada etapa por aparte resulta obvia y conocida por un experto en el arte.

Debemos precisar que si bien cada etapa por aparte se utiliza dentro de procesos relacionados en la industria de alimentos, para evaluar la novedad y la altura inventiva de una solicitud se debe observar como se configuran las etapas como un todo; de lo contrario no podría considerarse patentable ningún proceso industrial en la medida que todos los procesos se basan en operaciones unitarias que son conocidas; el como se articulan, es lo que permite configurar procesos inventivos.

Los documentos aportados como antecedente, si bien tienen relación con el arte, no tienen parecido alguno con la solicitud en estudio. Los objetivos, procesos, materias primas y resultados son totalmente disímiles, por lo tanto, la oposición interpuesta no afecta de manera alguna los requisitos de patentabilidad de la solicitud que aquí se tramita.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 29 contenidas en los folios 34 a 40, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PANELA PULVERIZADA Y DESHIDRATADA QUE TIENEN UNA CONFIGURACION TRIDIMENSIONAL Y PRODUCTO OBTENIDO".

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 3 7 4 8

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 04-61814

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" PROCESO PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE
PANELA PULVERIZADA Y DESHIDRATADA QUE TIENEN UNA CONFIGURACION
TRIDIMENSIONAL Y PRODUCTO OBTENIDO "**

Clasificación IPC: C 13 D 1/10.

Reivindicación(es): 1 a 29 **Folio(s):** 34 a 40.

Titular(es): CUBICAFE LTDA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Luis Vicente Silva.

Vigente desde: 29 de junio del 2004

Hasta: 29 de junio del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 3 7 4 8

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

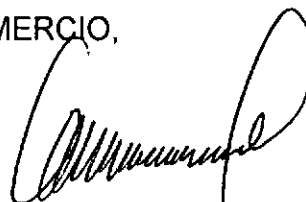
Rad. Nº 04-61814

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Cubicafé Ltda., y a la doctora Helena Camargo Williamson en su calidad de apoderada de la sociedad opositora Corporación Panelera Doña Panela Ltda., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

03 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 Nº 86 – 53, Piso 6.
Bogotá, D.C.

Doctora
HELENA CAMARGO WILLIAMSON
Carrera 9 Nº 74 – 08, Of. 504.
Bogotá, D.C.


202021